



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2012 00037 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: KAREN LIZETH MORENO LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE
Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO

De conformidad con lo previsto en el numeral cuarto del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado a las partes y al Ministerio Público de la aclaración y complementación del dictamen pericial rendida por la Universidad CES, allegada a folios 523-526, por el término de tres (3) días, durante los cuales se podrá formular objeción por error grave que haya sido determinante de las conclusiones a que se hubiere llegado o porque el error se haya originado en éstas.

Transcurrido el término aludido en la presente decisión, regrese el expediente al Despacho para continuar su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

